



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Fundamentos**

Una futura creación de una Zona Franca en la ciudad de San Carlos de Bariloche consolidaría a la Provincia de Río Negro y a la región toda en un nuevo desafío que implicaría introducirla en el contexto del Mercado Global.

Dentro de las ventajas que se podrían encontrar en la creación de una Zona Franca (ZF) en San Carlos de Bariloche sería por ejemplo que las mercaderías provenientes de terceros países podrían ingresar a la ZF sin abonar aranceles, tasas o impuestos relacionados con la importación pudiendo permanecer en la ZF sin límite de tiempo. Asimismo podrían ser reexportadas en el mismo estado o con cualquier proceso de elaboración en el momento que se desee.

Al subsistir en la ZF de la Argentina los regímenes de importación y exportación temporaria las empresas industriales estarían en condición de diseñar y utilizar operaciones de razón industrial que se adapten a sus necesidades.

En relación a la adquisición de bienes de capital importados, al igual que el resto de las mercaderías, no pagarían aranceles, tasas o impuestos relacionados con la importación por lo que se reduciría el costo financiero de inversión al precio del costo de la inversión fija del bien importado; asimismo los bienes de capital ingresarían a la ZF sin pagar IVA lo cual reduciría significativamente el costo de la inversión fija.

Concretamente y de acuerdo al texto de la ley 24.331 y normas complementarias impositivas, las empresas radicadas dentro de la ZF (concesionario/s y usuarios) estarían exentas del impuesto al valor agregado (IVA) por lo que las compras de bienes y servicios que las mismas realicen en el TAG (territorio aduanero general) no estarían gravadas.

Para la empresa radicada en el territorio aduanero general que realiza esa venta (de bienes o servicios) la misma constituiría una exportación suspensiva sobre la que cobraría el reintegro correspondiente una vez que la mercadería vendida (en el mismo estado o con cualquier proceso de elaboración) sea exportada en forma definitiva a un tercer país.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Las exportaciones realizadas por las empresas de las ZF gozarían de reintegros exclusivamente sobre el valor agregado en la zona.

Esta iniciativa de Zona Franca se vería complementada con el proyecto del corredor bioceánico entre nuestro país y la República de Chile, consolidando la economía regional.

Ante la firme convicción de impulsar el crecimiento regional, en función de la infraestructura existente, que integra los sistemas de transportes aéreo, vial, ferroviario y marítimo, como asimismo los servicios de comunicaciones y los servicios básicos, convocando el mejor recurso que posee nuestra provincia: su Recurso Humano; se hace necesario crear el marco propicio, que sirva de base para la construcción de un nuevo Río Negro.

El cual ha de ser conocido en todas partes, y en la que nuestros hijos puedan desarrollar sus aptitudes a fin de vivir en un mundo altamente competitivo con la mayor capacidad de interacción posible, creando una Zona Franca en la ciudad de San Carlos de Bariloche lo cual daría un impulso enorme a la economía regional, consolidando además a las industrias locales.

Por ello:ç

**Autor:** Aníbal Hernández



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Declárese como **Zona Franca** al área correspondiente al ejido urbano de la ciudad de San Carlos de Bariloche, de acuerdo a las normas que emanen de la legislación nacional en la materia y sus reglamentaciones.

**Artículo 2°.-** Tómese como ejido urbano a lo establecido por la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-** Transcurridos 180 días de promulgada la presente ley ésta entrará en vigencia en el territorio de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** De forma.